

nistrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el BOE.

Madrid, 25 de agosto de 2005.—El Director general, Ricardo Lozano Arangüés.

15783 *RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe la sustitución de la entidad depositaria de Skandia Fondo de Pensiones Moderado, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 23 de marzo de 2001 se procedió a la inscripción en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, de Skandia Fondo de Pensiones Moderado, Fondo de Pensiones (F0800), constando en la actualidad como entidad gestora de dicho fondo, Skandia Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros (G0001) y Banco CDC Urquijo, S.A. (D0161) como entidad depositaria.

La comisión de control del fondo, con fecha 13 de octubre 2004, acordó designar como nueva entidad depositaria a Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA) (D0015). Tal acuerdo consta en escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y en especial, del artículo 60 del Reglamento, esta Dirección General acuerda inscribir la citada sustitución en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el BOE.

Madrid, 25 de agosto de 2005.—El Director General, Ricardo Lozano Arangüés.

15784 *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional, que se ha de celebrar el día 24 de septiembre de 2005.*

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 24 de septiembre de 2005 a las 17 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premio al décimo</i>	
Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.940.000
<i>Premios por serie</i>	
1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras)	600.000
1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras)	120.000
40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) ...	60.000
1.500 De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras) ...	450.000
3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras)	360.000
2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	24.000
2 Aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	14.160
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ..	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400

	Euros
999 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	299.700
9.999 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	599.940
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 16 de septiembre de 2005.—El Director General, P.D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

15785 *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor el billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo número 76 de 24 de septiembre de 2005.*

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 76 de 24 de septiembre de 2005, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/85, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Clave	Número	Serie	Billetes
28.000.0254	06.254	4. ^a	1
Total de billetes			1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 20 de septiembre de 2005.—El Director General, P. D. (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

15786 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 12, 13, 14 y 16 de septiembre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 12, 13, 14 y 16 de septiembre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 12 de septiembre:

Combinación Ganadora: 33, 10, 3, 42, 43, 17.
Número Complementario: 15.
Número del Reintegro: 3.

Día 13 de septiembre:

Combinación Ganadora: 34, 8, 42, 48, 7, 17.
Número Complementario: 26.
Número del Reintegro: 0.

Día 14 de septiembre:

Combinación Ganadora: 13, 15, 6, 28, 10, 12.
Número Complementario: 33.
Número del Reintegro: 8.

Día 16 de septiembre:

Combinación Ganadora: 13, 8, 48, 44, 22, 26.
Número Complementario: 37.
Número del Reintegro: 8.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 26, 27, 28 y 30 de septiembre a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 19 de septiembre de 2005.—El Director General, P. D. (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

15787 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 18 de septiembre y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 18 de septiembre se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación Ganadora: 19, 46, 6, 53, 31.
Número Clave (Reintegro): 1.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día: 25 de septiembre a las 12,00 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 19 de septiembre de 2005.—El Director General, P. D. (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

15788 *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Acuerdo sectorial en materia de drogodependencias entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ministerio del Interior.*

Habiéndose suscrito con fecha 14 de julio de 2005, el Acuerdo Sectorial en materia de drogodependencias entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones) de la Junta de Andalucía y el Ministerio del Interior (Dirección General de Instituciones Penitenciarias) en desarrollo del Convenio Marco de Colaboración, de 23 de marzo de 1992, ente la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 7 de septiembre de 2005.—La Secretaria General Técnica, María Victoria San José Villacé.

ANEXO

Acuerdo sectorial en materia de drogodependencias entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones) de la Junta de Andalucía y el Ministerio del Interior (Dirección General de Instituciones Penitenciarias) en desarrollo del Convenio marco de colaboración, de 23 de marzo de 1992, entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia

En Madrid y Sevilla, a 14 de julio de 2005.

REUNIDOS

De una parte, Sra. Dña. Micaela Navarro Garzón, en su calidad de Consejera para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril, por el que se designa a la titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Y de otra, Sr. D. José Antonio Alonso Suárez, en su calidad de Ministro del Interior, por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, BOE n.º 94, de 18 de abril de 2004, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.